

Lugo, un mes. 1 pts.
Fuera, trimestre. 4
Ultramar, trimestre. 12'50
Portugal, trimestre. 3'50
Extranjero, trimestre. 9
Número del día. 0'10
Número atrasado. 0'25

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración de Lugo, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este Diario no se publica los días siguientes á festivo.

Año IX.

Viernes 30 de Mayo de 1884

Núm. 2.293

ALMACEN DE GÉNEROS ULTRAMARINOS

PEDRO F. DOMINGUEZ

Calle de la Reina.

El acreditado almacén de ultramarinos del señor Fernández Dominguez establecido en la casa núm. 16 de la calle de la Reina se ha trasladado al lado de la casa del Sr. Soler en la misma; y en él encontrará el público un completo surtido de artículos así coloniales, como del Reino y extranjeros, que por su escogida calidad y por sus precios económicos no tienen competencia en esta capital.

Calle de la Reina.

Depósito de vinos

AMEIJIDE Y ENRIQUEZ.

En este depósito situado en la puerta de la Estación casa del Sr. Arrieta, se expenden vinos de Valdeorras y Castilla, al por mayor, de las más acreditadas bodegas y á precios sumamente módicos. Los dueños de este Depósito responden de la buena clase de los vinos y se sujetan al análisis químico de aquellas personas que dudasen de la verdad de su aserto.

Hacer Administración

Los cambios de gobierno, á semejanza de los interregnos parlamentarios, vienen siempre acompañados del anuncio de que se va á hacer Administración; lema que se invoca para justificar las suspensiones, destituciones y cambios de corporaciones que reclaman las necesidades electorales.

Los razonamientos que se alegan, sin que á nadie convenzan, para disculpar actos enteramente políticos de que son objeto las corporaciones administrativas, son siempre los mismos, invóquenlos unos ú otros.

Hay necesidad, se dice, de reorganizar la Administración desatendida por nuestros antecesores; es preciso separar la política de esas corporaciones que son ajenas á ella por su índole.

Y, sin embargo, la Administración, en cuyo obsequio se hacen esas cosas, continúa lo mismo, con sus vicios y defectos; y lo que se ha querido justificar como hecho para mejorarla, la perturba más todavía, y en vez de apartarla de la política esta se infiltra en ella más profundamente cada vez que los gobiernos manifiestan intenciones contrarias.

Solo en los lábios existe ese buen propósito de mejora.

Y ¿qué es, en suma, la Administración?

Para nosotros, es dirigir la gestión económica del país en tales términos, que sin gravar á los pueblos con nuevos tributos que no pueden racionalmente soportar, el Tesoro encuentre los recursos naturales que necesita para hacer frente á las cargas del Estado. Solamente bajo este punto de vista, y no otro, es como nosotros comprendemos la Administración. ¿Se hace esto? No. Por desgracia, no ha habido un ministro de Hacienda que haya descendido á estudiar hasta en sus más insignificantes detalles este asunto, y por eso los continuos errores que resultan en los cálculos económicos, tanto en lo que corres-

ponde á los ingresos como á los de los gastos; por eso han cerrado con déficit todos los ejercicios, y por eso aún los hombres que han creído resolver los problemas administrativos, se han encontrado luego con desengaños que no esperaban.

La Administración pública no es, ó mejor dicho, no puede ser para el país otra cosa que lo que es un buen tutor que maneja discretamente bienes de menores, porque así resultaría que la tributación guardase perfecta relación con lo que el país produce, y se establecería un nivel exacto entre el que paga y el que cobra.

No se hace esto, por desgracia: á medida que se van aumentando los gastos se han tenido que recargar los tributos, dando por resultado que el país no pueda soportarlos.

Están las Cortes abiertas, van á ocuparse de presupuestos y de reforma de leyes importantes; piénsese, pues, en la Administración pública, pero no bajo la impresión de procedimientos de escuela, sino dentro del verdadero espíritu que el país reclama con sobrada justicia.

Mientras así no se haga, el mal que hipócritamente todos deploran y que ninguno ataja, no disminuirá; de suerte que en España no habrá nunca ni Administración ni política.

Contribucion industrial

II

El ideal económico de distribuir equitativamente el impuesto de que sea proporcionado á los elementos tributarios que se posean sin vejámenes para el contribuyente no fué realizado tampoco por la comisión de funcionarios é industriales con las reformas que se llevaron al Reglamento vigente. Muchas son las deficiencias de que adolece el mismo, y escasa la rebaja que acusa con relación al que se promulgara con el carácter de provisional. Si se han introducido modificaciones que son dignas de aplauso, como la de establecer mayores clasificaciones en las tarifas de profesiones del orden civil y de artes y oficios, la de dar facultades al gremio para que se constituya en jurado, la de declarar apelables los acuerdos del gremio, y otras, en cambio otras han llevado las cosas á peor estado del que tenían en el Reglamento de 1873, como sucede con la tarifa aplicada á la industria fabril y manufacturera y con otras que envuelven algunos errores, además de notarse ciertas equivocaciones en los epígrafes con que aparecen designadas las industrias.

Acontecía, por ejemplo, según el Reglamento ántes citado, que si un industrial se daba de baja durante el año económico y estaba clasificado con una cuota inferior á la de tarifa, la diferencia resultante se rebajaba en el año siguiente á los gremios, así como se recargaba á los mismos sobre el cupo correspondiente el importe de las cuotas que en el anterior dejaran de cobrarse porque se hubiere impuesto á alguno de sus individuos. De este modo se compensaban los aumentos y las reducciones, y ni la Hacienda ni los gremios salían perjudicados, mientras que ahora puede ocurrir, teniendo en cuenta lo que disponen el art. 44 del vigente Reglamento y el caso 3.º del 57, que se grave ó se

favorezca al gremio por bajas que ocurran después de formado el repartimiento.

Con efecto, si después que esto tenga lugar, la cuota del industrial que deja de ejercer su industria se dá de baja sin que por ello se altere el reparto, puede ocurrir que los nuevos industriales, á quienes se les haya clasificado con cuota inferior á la de tarifa, se vean obligados á cerrar sus establecimientos por cualquier causa, y entonces el perjuicio resultará evidente para el gremio; mientras que otros agraviados prevaleciendo de lo que dispone el precepto en que nos ocupamos, pueden ser clasificados con una cuota excesiva que no se atempera á las utilidades presumibles, solo con el fin de que se produzca la baja una vez presentado en la Administración el repartimiento, con lo que á sabiendas llegarán á lesionarse los intereses de la Hacienda. Por esto, pues, hubiese sido conveniente dejar en vigor el principio á que antes hemos aludido, porque se basaba en la más estricta equidad.

En cuanto á las bajas que se produzcan, el art. 79 de la vigente Instrucción dice que la Administración acordará las en el acto, pero á reserva de comprobarlas por los medios que están establecidos, y sin perjuicio de imponer al que no hubiese dicho la verdad la responsabilidad correspondiente. Aquí pueden ocurrir dos cosas: ó que la Administración sea morosa en el cumplimiento de este precepto, en cuyo caso se infiere perjuicio al particular, ó bien que lo ponga en práctica desde luego, y entonces sufrirán detrimento los intereses del Tesoro, si la baja fuera inexacta y no se comprobare inmediatamente por el cuerpo de inspectores nombrado al efecto. Para abreviar estos inconvenientes, la Administración debería cumplir al pié de la letra el mencionado artículo, ordenando al propio tiempo la comprobación para conciliar los intereses públicos con los de los particulares.

Vamos, para concluir, á decir dos palabras sobre la comprobación administrativa, que en nuestro concepto deja mucho que desear. La disposición porque se regula es el reglamento del cuerpo de inspectores de la contribución industrial, de fecha 31 de Diciembre de 1882, si bien posteriormente ha sufrido el mismo algunas modificaciones.

El resultado de la comprobación, por más que el número de los individuos de ella encargados se haya aumentado con exceso, puede considerarse nulo hasta el presente, debido, entre otras causas, á la mala organización del cuerpo. Según el art. 13 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, los encargados de formar la matrícula en los pueblos son los alcaldes con los secretarios de los ayuntamientos respectivos. Pues, bien, si por la Administración se impusiera á los mismos fuerte corrección por dar lugar á la defraudación, ya debido á su negligencia, ya á causas de otra índole, como se previene en el párrafo sexto del art. 109, entonces, ni se gravaría tanto el presupuesto con los haberes de los inspectores, puesto que con menor número de estos habría bastantes para la realización del objeto que están llamados á cumplir, ni serían tantas las molestias y los vejámenes que se causarían á los con-

tribuyentes, con las periódicas visitas de inspección que giran á los pueblos.

La investigación, pues, no debería contraerse solo á los industriales, sino también á los funcionarios indicados, porque de ellos depende en mucha parte, dado el perfecto conocimiento que de las industrias existentes en las respectivas localidades deben tener, que los padrones y las matrículas que se formen no reflejen exactamente la verdad, contribuyendo á la defraudación del impuesto.

La Juventud, estimado colega de Mondoñedo, se adhiere á los periódicos que defendemos la línea de la Tieira, en los siguientes párrafos:

Entre algunos periódicos de la Coruña y otros regionales como son la *Gaceta de Galicia* y el *Diario de Lugo* viene sosteniéndose una honrosa y animada polémica sobre cual es más benéfica para la región gallega si la línea férrea que lleva el nombre de Cambre ó la denominada de la Tieira.

Parece ser que el informe de la Junta consultiva ha declarado que las dos son de un interés general para Galicia, y de ser así no hay razón alguna para que nosotros no nos asociemos también á pedir con preferencia la línea de la Tieira, que sobre satisfacer mejor las necesidades del país, reclama una subvención más económica y más en armonía con los deberes contraídos por la empresa, que hubiera de ponerla en explotación.

Tratándose de los beneficios del país nada más injusto que sacrificar el bien general por el bien particular que pueda obtener alguna población; pero de todos modos hacemos nuestras las palabras de la *Gaceta de Galicia* antes que se quede esta comarca sin una y otra línea como pudiera suceder, preferiríamos la vía estrecha, que es la mayor aberración, tratándose de pueblos y de la clase de intereses que está llamada á servir y desarrollar la vía férrea de Santiago á Coruña.

Estimamos en lo que vale la ayuda de dicho apreciable colega.

Según un periódico, el señor ministro de Hacienda se propone cambiar el período del año económico, haciéndole coincidir con el año natural.

También ha oído dicho colega que en virtud de esta reforma, no se discutirán los presupuestos del próximo ejercicio hasta la segunda legislatura.

Fenómeno es hace años observado el de la reconcentración de pobladores en las grandes ciudades, mientras que las campiñas se van viendo abandonadas por los brazos que debían darles vida, robusteciendo la producción.

De las causas de este movimiento se ha hablado mucho, pero muy poco se ha dicho sobre los medios de evitarlo. Se promulgan muchas leyes; se reforma á cada cambio de ministerio la organización de los municipios; se idean medios de fomentar la población rural, pero nada se consigue en efectos generales, observándose tan solo que en localidades determinadas las explotaciones mineras y metalúrgicas son las únicas que hasta ahora contribuyen á la creación de nuevos grupos de pobladores, que toman arraigo sobre el suelo que asegura sus medios de existencia.

Lógico parecería que las localidades pequeñas fuesen las que ofrecieran más probabilidades de desarrollo, convirtiéndose el caserío en lugar, en aldea, después en villa, y, por último, con los progresos de la riqueza y del bienestar, en populosa ciudad.

Pero las localidades pequeñas

de Lugo, Armañá, 2, bajo.

